GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 521 DE 2014

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA:	**IT FORENSIC S.A.S**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
VALOR:	**VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000.oo) M/cte.**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES**

El suscrito, **ALBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 18.008.698 expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Secretario General (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 0016 del 17 de enero de 2014 y debidamente facultado de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y **por la otra CLIMACO ARBELAEZ ALVAREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 19.201.712 expedida en Manizales, quien actúa en calidad de representante legal de la firma **IT FORENSIC S.A.S con Nit No 900.213.800-5** y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Administración Departamental a través de la Secretaria General requiere el servicio profesional para la Seguridad Informática de la Gobernación. **B)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **C)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA.** Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El/LA contratista se compromete para con el **DEPARTAMENTO** a prestar sus Servicios de Soporte a la Seguridad de la información y todos sus productos, Servicios en implementación y mantenimiento de Sistemas de Seguridad Perimetral, Hacking Ético (Ethical Hacking) y Test de Penetración, SGSI- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Servicios en Seguridad de la Información. Formación en Seguridad Informática S-LEARNING, Informática Forense y Recuperación de Datos, Soporte de Sistemas Instalados e Instalación y configuración de servidor. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** El contratistase compromete para con el DEPARTAMENTO a prestar los servicios para la Seguridad Informática de la Gobernación, con el siguiente alcance: 1). Servicios en Seguridad de la Información Prepagada y todos sus productos, Servicios en implementación y mantenimiento de Sistema de Seguridad Perimetral, Hacking Ëtico (Ethical Hacking) y Test de penetración, SGSI- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Servicio en Seguridad de la información. Formación en Seguridad Informática S-LEARNING, informática Forense y Recuperación de Datos, Soporte de Sistemas instalados. 2).Instalación y configuración de un (1) servidor.**TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000.oo) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Un pago de ($5.400.000.oo) por concepto de instalación del servidor de dominio y seis (6) pagos mensuales de Dos Millones Quinientos Mil Pesos ($2.500.000.oo) M/CTE**, por concepto Servicios en Seguridad de la Información Prepagada, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción de la Profesional Especializada del Grupo de Sistemas de la Secretaría General del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir de la suscripción y el acta de iniciación de la prestación del servicio por parte del Secretario General y la profesional especializada del Grupo de sistemas. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la

Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva: **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario General y la Profesional especializada del Grupo de sistemas de la Secretaría General, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000.oo) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-157-20 denominado Fortalecimiento Tecnológico y de la Comunicación de Sai de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **398** de enero 17 de de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.: **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. . **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.: **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **398** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4) 5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 23 días del mes de Enero de Dos mil Catorce (2014).

ALBRON CORPUS ROBINSON
El Secretario General (E)

CLIMACO ARBELAEZ ALVAREZ
Rep Legal IT FORENSIC S.A.S

Proyectó: cmendoza
Revisó/Aprobó: OAJ